

Reglamento sobre posibilidades de pesca para 2010

Documento no oficial de los servicios de la Comisión relativo a la gestión de las poblaciones de cigala (*Nephrops*) en las zonas IV, VI y VII*

Revisión del 19 de octubre de 2009

(1) CONSIDERACIONES GENERALES

Muchas especies de peces en aguas del oeste de Escocia y en torno Irlanda se encuentran gravemente mermadas (bacalao, eglefino, merlán, etc.). Una notable parte de los ingresos del sector extractivo procede ahora de las capturas de cigala. Este desplazamiento se ha visto reforzado como consecuencia de las políticas orientadas a evitar las capturas de bacalao.

No obstante, las poblaciones de cigala tampoco parecen encontrarse en condiciones de soportar los niveles actuales de pesca. Los dictámenes científicos más recientes sobre esta especie recomiendan que las capturas de cigala se reduzcan (tanto en la zona VI como VII) en torno al 50 %.

Ateniéndose a las normas de control de las capturas enunciadas por la Comisión en su Comunicación de 2009 sobre el reglamento de posibilidades de pesca para 2010, el asesoramiento científico recibido del CIEM señala la necesidad de clasificar en la categoría 3 las poblaciones tanto de la zona VI como de la VII. Ello supondría la aplicación de reducciones generales del TAC en ambas zonas, que ascenderían, respectivamente, al 20 % y el 26 %.

Sobre esta base, los servicios de la Comisión han reflexionado sobre la forma más adecuada de abordar los importantes retos que afectan a esta población. A este respecto, la consideración primordial es la sugerencia planteada por el CCR de aguas noroccidentales de que se adopte un planteamiento particularizado a nivel espacial.

Ello supone examinar la situación concreta de las distintas unidades funcionales y sacar partido del hecho de que, este año por vez primera, se cuenta con dictámenes específicos sobre la situación de cada una de ellas.

Con respecto a la zona VI, podría seguirse el dictamen del CCTEP, según el cual la población debería clasificarse en la categoría 6 (= dictamen científico sobre el nivel de capturas, pero sin previsión cuantitativa). En este caso, se aplicaría una reducción del TAC del 15 %, en lugar del 20 %.

En lo que concierne a la zona VII, las normas de control de las capturas pueden aplicarse por separado a cada población local (las poblaciones de *Nephrops* son relativamente pequeñas y diferenciadas entre sí; las zonas de gestión de los TAC son grandes en comparación con ellas y abarcan varias poblaciones de *Nephrops*). Dado que solamente una población se encuentra gravemente mermada (la de la zona del «Porcupine Bank»), la repercusión de las medidas de conservación podría limitarse en su mayor parte a dicha

* El presente documento ha sido elaborado por los servicios de la Comisión para consultar a los grupos interesados acerca de las posibilidades de pesca para 2010. Por consiguiente, no debe considerarse que su contenido refleja o prejuzga la posición u opinión definitivas de la Comisión Europea acerca de los asuntos tratados. La Comisión no podrá ser considerada responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en él.

zona. Así pues, sólo se permitiría capturar el TAC en áreas situadas fuera de la zona del «Porcupine Bank», a fin de propiciar la recuperación de esta población.

(2) **PROCESO**

El elemento fundamental de un planteamiento basado en unidades funcionales lo constituyen los debates con los grupos interesados, en particular el CCR de aguas noroccidentales. El CCR debe participar plenamente en la determinación de los elementos reglamentarios en virtud de los cuales será posible la aplicación de este principio en el reglamento sobre posibilidades de pesca para 2010. En el presente documento no oficial se expone el planteamiento que, en opinión de los servicios de la Comisión, puede contribuir de manera más adecuada a la gestión de estas poblaciones. El plazo de que se dispone es muy corto y el CCR deberá esforzarse considerablemente para dar a conocer su postura a la Comisión con el tiempo suficiente para que ésta elabore la propuesta concreta que deberá ser adoptada por el Colegio el 16 de octubre. El CCR debe saber que, si no le resulta posible elaborar su postura a tiempo para este procedimiento, la Comisión se atenderá al planteamiento que aquí se propone. A partir de entonces, toda aportación se estudiará en el marco del curso que seguirá a continuación la propuesta a nivel del Consejo, hasta que se adopte una decisión definitiva en la reunión del Consejo del mes de diciembre.

(3) **ASPECTOS TÉCNICOS: PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO BASADO EN UNIDADES FUNCIONALES EN 2010**

Como consideración preliminar, cabe subrayar que la Comisión ha estudiado la posibilidad de presentar una propuesta basada en TAC individuales para cada unidad funcional. Ello tendría una ventaja considerable, a saber, que el reglamento estaría en consonancia con los detallados dictámenes de que podemos disponer ahora. No obstante, tal como muestra la experiencia adquirida en la reorganización de zonas efectuada para otras poblaciones, especialmente en los casos de las rayas y del jurel, dicha reorganización puede suponer un ingente trabajo en lo que concierne a la recopilación de datos para determinar las claves de la estabilidad relativa. No es en absoluto aconsejable proceder a ello de forma apresurada. Por consiguiente, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, al menos este año, todavía no se dan las condiciones adecuadas para abordar esta solución con garantías suficientes de que pueda alcanzarse un resultado aceptable para los distintos Estados miembros afectados. Por consiguiente, se tiene gran interés en conocer la opinión del CCR acerca de si es conveniente y factible presentar para 2011 una propuesta distinta de TAC. En tal caso, la Comisión estudiará la posibilidad de poner en marcha en el primer semestre de 2010 los trabajos necesarios.

(a) **Cigala de la zona VI**

– Resumen del dictamen recibido, desglosado por unidad funcional:

- **North Minch:** el CIEM advierte que la población está siendo explotada a un nivel insostenible y aconseja unas capturas de 972 toneladas.
- **South Minch:** CIEM aconseja unas capturas de 4 126 toneladas.
- **Clyde:** el CIEM advierte que la población está siendo explotada a un nivel insostenible y aconseja unas capturas de 3 855 toneladas.

- **Otras zonas:** el CCTEP aconseja que se realicen en otras zonas unas capturas de aproximadamente 250 toneladas. Al no disponerse ni de evaluación ni de dictamen, se clasifican en la categoría 11.

– Actuación propuesta

- Para estas poblaciones no se han fijado límites biológicos de seguridad. El CCTEP clasifica estas tres poblaciones dentro de la categoría 6 y señala que las reducciones aconsejadas por el CIEM pueden lograrse gradualmente.
- La suma de las capturas de 972 + 4 126 + 3 855 + 250 t arroja un total de 9 203 t, lo que supondría una reducción superior al 15 %. En consecuencia, los servicios de la Comisión, de conformidad con la norma de la categoría 6, establecerían para 2010 una reducción del TAC del 15 % (16 057 t).

(b) Cigala de la zona VII

– Resumen del dictamen recibido, desglosado por unidad funcional:

- **Este del Mar de Irlanda:** el CIEM aconseja que no se incrementen ni las capturas ni el esfuerzo y que se realicen unas capturas inferiores a 1000 toneladas. Las capturas ascendieron a 1 000 toneladas en 2007 y a 700 toneladas (cifra preliminar) en 2008. El CCTEP sitúa a esta población en la categoría 6, lo que corresponde a una captura de 1 000 toneladas para esta unidad poblacional.
- **Oeste del Mar de Irlanda:** el CIEM advierte que la población sufre sobrepesca y que las capturas deberían reducirse de 10 500 toneladas a 5 465 toneladas. Este organismo advierte asimismo que el tamaño de la población se ha reducido un 42 % desde 2004. El CCTEP sitúa a esta población en las categorías 2 o 6. Al no disponerse de información alguna sobre los límites biológicos de seguridad, la Comisión sitúa a la población en la categoría 6. La norma correspondiente da lugar a una reducción del 15% de las capturas de esta unidad poblacional, con objeto de poder ir situándose en el nivel de capturas aconsejado, lo que supone unas capturas de $10\,500 \times 0,85 = 8\,925$ t.
- **Suroeste y sureste de Irlanda (VIIIfg):** el CIEM y el CCTEP aconsejan unas capturas iguales o inferiores a 800 t (iguales a las capturas de 2008). El CCTEP sitúa a esta población en la categoría 6. De acuerdo con esta categoría, se aplicarían unas capturas de 800 t.
- **Mar Céltico:** el CIEM y el CCTEP aconsejan unas capturas de 5 300 t, frente a las 6 000 t de 2008. El CCTEP sitúa a esta población en la categoría 6. De acuerdo con esta categoría, se aplicarían unas capturas de 5 300 t.
- **Aran Grounds:** el CIEM y el CCTEP aconsejan unas capturas de 505 t, frente a las 1 100 t de 2008. El CCTEP indica que la población puede situarse en las categorías 2 y 6. Dado que no se han definido límites biológicos de seguridad, debe aplicarse la norma de la categoría 6. De acuerdo con esta categoría, se aplicarían unas capturas de 935 t.
- **Porcupine Bank:** el CIEM y el CCTEP sitúan a esta población en la categoría 10, es decir en el «nivel más bajo posible» de explotación. En 2008 se capturaron 900 t.

– Actuación propuesta

Para el Porcupine Bank: De conformidad con las normas aplicables a las poblaciones de la categoría 10, los servicios de la Comisión establecerían una captura igual a cero para esta población y proponen que se proteja por medio de una veda local de la pesquería de cigala. En la práctica, la pesca de cigala estaría prohibida en una zona delimitada por las líneas de rumbo (loxodrómicas) que se juntan secuencialmente a las siguientes posiciones:

- latitud 54°00' Norte, longitud 15°00' Oeste
- latitud 54°00' Norte, longitud 13°00' Oeste
- latitud 53°30' Norte, longitud 13°00' Oeste
- latitud 53°30' Norte, longitud 11°00' Oeste
- latitud 51°30' Norte, longitud 11°00' Oeste
- latitud 51°30' Norte, longitud 13°00' Oeste
- latitud 51°00' Norte, longitud 13°00' Oeste
- latitud 51°00' Norte, longitud 15°00' Oeste
- latitud 54°00' Norte, longitud 15°00' Oeste.

- **Otras zonas:** el CIEM y el CCTEP aconsejan unas capturas de 200 t aproximadamente en otras zonas. Al no disponerse ni de evaluación ni de dictamen, la población de todas estas otras zonas se encuentra dentro de la categoría 11.

La suma de las capturas de 1 000 + 8 925 + 800 + 5 300 + 935 + 0 + 200 t asciende a 17 160 t, lo que representa una reducción del 30% en comparación con el TAC 2009, pero sólo una reducción de las capturas del 15 % desde 2008.

La cifra de 17 160 es la propuesta de la Comisión para el TAC de 2010. Este TAC solo debe poder pescarse fuera de la zona del Porcupine Bank arriba definida.

(c) Cigala de la zona IV

- Resumen del dictamen recibido, desglosado por unidad funcional:
- **Moray Firth:** el CIEM señala que la población se explota a un nivel sostenible y aconseja unas capturas de 1 372 t.
- **Botney Gut:** en 2008 el CIEM emitió un dictamen bienal para esta población, y aconsejó unas capturas de 2 380 t.
- **Fladen Ground:** el CIEM considera que la población se explota a un nivel sostenible y aconseja unas capturas de 16 419 t.
- **Firth of Forth :** el CIEM considera que la población se explota a un nivel sostenible y el CCTEP y el CIEM aconsejan unas capturas de 1 567 t.
- **Farn deeps:** el CIEM y el CCTEP consideran que la población se encuentra en un nivel bajo y aconsejan unas capturas de 1 210 t.

- **Noup:** en 2008 el CIEM emitió un dictamen bienal para esta población, y aconsejó unas capturas de 240 t.

– Actuación propuesta

- El CCTEP clasifica las poblaciones del Firth of Forth, Moray Firth y Noup dentro de la categoría 6. La población de Fladen Ground se clasifica dentro de la categoría 1. El CCTEP no logró clasificar la población de Botney Gut en ninguna categoría. Además, recomendó que la norma de la categoría 1 no se aplique a la población de Farn deeps dada su escasa abundancia.
- La suma de las capturas aconsejadas de 1 372 + 2 380 + 16 419 + 1 567 + 1 210 + 240 toneladas arroja un total de 23 188 t, lo que supone una reducción del 7 % en comparación con 2009.

(d) Cigala de la zona IIIa, IIIbcd

– Resumen del dictamen recibido, desglosado por unidad funcional:

- Se distinguen dos unidades funcionales, una en el Skagerrak y otra en el Kattegat. En 2008 se emitió un dictamen bienal: el CCTEP clasifica esta población dentro de la categoría 11 y aconseja unas capturas de 4 400 t basada en la media trienal de capturas recientes.

– Actuación propuesta

El TAC 2009 fue de 5 170 t. El CCTEP aconseja que el TAC se fije basándose en los niveles medios recientes de capturas, lo que corresponde a la norma de la categoría 11, pero no tiene en cuenta el elevadísimo nivel de utilización de la cuota por parte de Suecia (97,9%). Por consiguiente, la Comisión propondrá la reconducción del TAC.

(4) SOLICITUD DE OPINIÓN/ASESORAMIENTO POR PARTE DEL CCR

Se invita al Consejo Consultivo Regional del Mar del Norte y al Consejo Consultivo Regional de aguas noroccidentales a comunicar a los servicios de la Comisión sus puntos de vista sobre el planteamiento arriba expuesto, con respecto tanto a las posibilidades de pesca para 2010 como a las futuras iniciativas en relación con 2011.